

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE ENERO DE 1969

Nº 16.280

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros
Resolución Nº 284 de 22 de noviembre de 1968, por la cual se pone a disposición del Cuerpo de Bomberos de Panamá una finca.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 24-A de 14 de noviembre de 1968, por el cual se nombran unos miembros.
Resuelto Nº 1349 de 10 de diciembre de 1968, por el cual se autoriza el cambio de nombre de una Escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración
Resuelto Nº 824 de 25 de noviembre de 1968, por el cual se autoriza una introducción.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención. Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PONESE A DISPOSICION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA UNA FINCA

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 284.—Panamá, 22. de noviembre de 1968.

El Instituto de Vivienda y Urbanismo, mediante Escritura Pública No. 5258, de 27 de septiembre de 1968, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, traspasó, a título gratuito, a la Nación, un lote de terreno de una superficie de 2.190.56 metros cuadrados, que una vez inscrito en el Registro Público vino a formar la finca No. 224, inscrita al folio 334, del Tomo 41VU, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

La Finca antes mencionada está ubicada en el Sector de Monte Oscuro. Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

La Cláusula Tercera de la Escritura número 5258 antes referida, dice lo siguiente: "Tercera: El traspaso descrito en la presente Escritura, se hace con el exclusivo propósito de que la Nación lo ofrezca al Cuerpo de Bomberos de Panamá, para que en él se construya el Cuartel necesario para la protección y seguridad de los moradores de ese Sector, con la condición de que si se cumple un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura y no se haya realizado la obra, el terreno revertirá al patrimonio del Instituto de Vivienda y Urbanismo".

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1º Poner a disposición del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el uso de la finca de propiedad de la Nación No. 224, inscrita al folio 334, del Tomo 41VU, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para que se construya el Edificio del

Cuartel de Bomberos de Monte Oscuro, Distrito y Provincia de Panamá.

2º El Cuerpo de Bomberos de Panamá queda obligado a cumplir con la condición de que si se cumple un plazo de dos (2) años, contados a partir de día 27 de septiembre de 1968, fecha en que se firmó la Escritura Pública No. 5258 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y no se haya realizado la obra, el terreno revertirá al patrimonio del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD B.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UNOS MIEMBROS

DECRETO NUMERO 24-A

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se nombra a los miembros de la Junta Directiva del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a las siguientes personas para integrar la Junta Directiva del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, así:

El Ministro de Educación o Vice-Ministro de Educación.

El Rector de la Universidad Nacional de Panamá.

El Gerente del Banco Nacional de Panamá.

El Director General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

Principal: Lic. Fernando Manfredo (Presidente del INPADE).

Un representante de los Profesores al servicio de la Educación Oficial Secundaria o al servicio de la Educación Oficial Primaria, escogido por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación.

Principal: Profesora Herminia García de Ruedas.

Un representante de los Padres de Familia de estudiantes de Colegios Secundarios Oficiales e incorporados de la República:

Principal: Sr. Alfonso Rodríguez.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barroza)
Teléfono: 22-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barroza)
Aparatado Nº 2446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número scelto: B/. 0.85.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

vida lucha y se esfuerzan por la elevación de la cultura y por el desarrollo social y económico de nuestro país;

RESUELVE:

1. Autorizar el cambio de nombre de la Escuela Particular "Sahila Colman ubicada en Ailigandí, Comarca de San Blas;

2. Dar a esta escuela el nombre de "Doctor Alcibiades Iglesias" a partir de la fecha.
Dictado en Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

La Viceministro de Educación,

Berta Arango.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA INTRODUCCION**

RESUELTO NUMERO 824

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 824.—Panamá, 25 de noviembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha de 18 de noviembre de 1968, dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Alberto L. Martinelli, en representación de la Hacienda Filipinas, S.A., ha solicitado se le conceda permiso para introducir al país veintidós (22) sementales de pura sangre (dos Gyr, tres Brahman y diecisiete Indobrasil), procedentes de México;

Que por medio de la nota Nº 2641 de 22 de noviembre de 1968, el Director Ejecutivo del Instituto Canadense ha manifestado que según los Certificados de Registro y Pedigrees presentados por el interesado y correspondientes a los animales en mención, considera que dicha importación puede ser autorizada;

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Alberto L. Martinelli, para que introduzca al país veintidós (22) sementales de pura sangre (dos Gyr, tres Brahman y diecisiete Indobrasil), procedentes de México;

2º El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada por la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Orlando de la Guardia Hijo.

Un representante de la Unión de Estudiantes Universitarios:

Principal: Sr. Temístocles Duarte Torrero.

El Contralor General de la República.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Mayor Amado Sanjúr A.

Parágrafo: Envíese este decreto para su ratificación al Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

AUTORIZASE EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 1349

República de Panamá.—Ministerio de Educación
—Resuelto número 1349.—Panamá 10 de diciembre de 1968.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en solicitud que lleva la firma de los padres de familia de la población de Ailigandí Comarca de San Blas, éstos solicitan el cambio de nombre de la Escuela Particular "Sahila Colman";

2. Que el funcionamiento de esta escuela fue autorizado por Resuelto Nº 2259 de 4 de mayo de 1948;

3. Que en atención a las dotes morales del Dr. Alcibiades Iglesias, que fue factor principal en la lucha por la integración de la Comarca de San Blas en la comunidad nacional, los moradores de Ailigandí solicitan que se dé su nombre a esta escuela;

4. Que el Ministerio de Educación debe reconocer la labor de las personas que durante su

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

ORDENAL

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la Declaración Jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, William J. Russ, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. E-8-21-542, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, de la cual soy Vice-Presidente Auxiliar, confiero poder especial a la sociedad de Abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el sexto piso del

Edificio Fiduciario, Vía España 200, de esta ciudad, donde reciben notificaciones para que en nombre y en representación de la citada sociedad, solicite al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Registro de la marca de Fábrica Normenon, de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 5 de marzo de 1968.

Por Syntex Corporation.

William J. Russ,

Céd. No. E-8-21-542.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted, a solicitarle a nombre de la sociedad anónima Syntex Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"NORMENON"

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Una preparación farmacéutica a base de Hormonas Esteroides para uso Ginecológico".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño: colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) La certificación de esta marca se encuentra en el expediente de la marca "Hormoparche".

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Panamá, 5 de marzo de 1968.

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ..

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

DECONAL

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la declaración jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Americana presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

Lda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Donald Stuart Bailey, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. E-8-22-709, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Goodyear de Panamá S. A., de la cual soy Director Gerente, confiero poder especial a la sociedad de Abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el sexto piso del Edificio

Fiduciario, Vía España 200, de esta ciudad, donde reciben notificaciones, para que en nombre y en representación de la citada sociedad, solicite al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Registro de la marca de fábrica "Kontak", de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 7 de marzo de 1968.

Por Goodyear de Panamá S. A.,
Donald Stuart Bailey,
Cédula No. E-8-22-709.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted, a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada

Goodyear de Panamá, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle Jerónimo de la Ossa No. 13-33, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

KONTAK

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Llantas y Podaduras para las mismas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 7 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

COMARIL

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la Declaración Jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, William J. Russ, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. E-8-21-542, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, de la cual soy Vice-Presidente Auxiliar, confiero poder especial a la sociedad de Abogados, Arias, Fábrega &

Fábrega, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España 200, de esta ciudad, donde reciben notificaciones para que en nombre y en representación de la citada sociedad, solicite al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Registro de la marca de Fábrica "Recovar", de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 23 de febrero de 1968.

Por Syntex Corporation.

William J. Russ,
Céd. No. E-8-21-542.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted, a solicitarle a nombre de la sociedad anónima Syntex Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

REGOVAR

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Una preparación farmacéutica a base de Hormonas Esteroides para uso Ginecológico".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letras, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) La certificación de esta marca se encuentra en el expediente de la marca "Hormoparche".

Panamá, 26 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

EURASTOL

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la declaración jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Americana presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas de Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 2

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, con tres copias en papel simple cada una de las cuales llevará adherido el Soldadito de la Independencia, hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día 6 de febrero de 1969, por el suministro de Un Linotipo modelo 31 para 30 Ems. Completo, para uso de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Depto. de
Materiales y Compras,
Panamá, 3 de enero de 1969.

Carlos A. García S.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día cuatro (4) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el Anexo al Hospital "Juan Demóstenes Arosemena" (Radiológico), ciudad de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B. 30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. CELSO A. CARBONELL.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 211

CONSTRUCCION DE PLANTA DE VAPOR DE 40,000 KV EN BAHIA LAS MINAS

A V I S O

Prorrógase la Licitación Nº 211 para la construcción de una planta de vapor de 40,000 KV en Bahía Las Minas, hasta el 28 de marzo de 1969 a las 10:00 a.m.

El Director General,

Rafael Ayaz Moscote.

Panamá, 8 de enero de 1969.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre bonos del estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de bonos del estado así:

Serie	Valor Nominal
Bons I.V.U. "D", 6%, 1963-1983	B/ 13,400.00
Bonos Valorización "A", 6%, 1960-1980	3,500.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983	15,000.00
Bonos Rellenos de Colón "A", 6%, 1966-1986	1,500.00
Bonos Escuelas Públicas "F", 6%, 1966-1986	1,500.00
Bonos Salud Pública "B", 6%, 1966-1986	5,000.00
Bonos Carretera Interamericana "C", 6%, 1967-1987	3,000.00
Bonos Establecimientos de Salud Pública "A", 6%, 1967-1987	5,000.00
Bonos Carretera Pto. Armuelles - Progreso - Interamericana, 6%, 1967-1987	13,000.00
Bonos Escuelas Públicas "H", 6%, 1967-1987	15,000.00
Bonos Construcciones Nacionales "A", 6%, 1968-1988	10,000.00
Bonos Establecimientos de Salud Pública "B", 6%, 1968-1988	5,000.00
Bonos Agrarios de la República, 4%, 1958-1973	27,500.00
Bonos Construcciones Nacionales "C", 6%, 1958-1983	4,400.00

Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1974 ...	29,600.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6% 1959-1979	8,350.00
Bonos Centro Femenino de Rehabilitación, 6%, 1961-1981 ...	7,000.00

29 Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la redención de bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 15 de enero de 1969.

30 Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de Primera Clase, timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos ofrecidos para redimir.

49 Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 20 de enero de 1969 a las 9:00 a.m.

59 Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 19 de febrero de 1969 las primeras quince emisiones y el 20 las restantes.

Contralor General.

Panamá, 6 de enero de 1969.

EDUARDO PAZMIÑO CARDENAS

Srio. del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y para los fines del artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en esta fecha ha sido presentada en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A. contra Smoot y Paredes, S. A., por la suma de cuatro mil trescientos treinta y seis balboas con ochenta y cuatro centésimos (B. 4.336.84), "por la pérdida sufrida en virtud de vicios ocultos en un automóvil vendido por la demanda", de acuerdo con el libelo de demanda respectivo.

Expedido en la ciudad de Panamá hoy, trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Primero del Circuito de Panamá,

Eduardo Pazmiño C.

L. 180030
(Única publicación)

EMMA TAXILA CONTE,

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

CERTIFICA:

Que el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se acogió en este Tribunal una petición debidamente en regla de matrimonio de hecho, entre la señora Jacinta Eneida Sousa y el señor Ricardo Vega Galástica, presentado a favor de la señora Jacinta Eneida Sousa, propuesto por el Licenciado Joaquín Luque Q., en la que se expresa, que Jacinta Eneida Sousa y Ricardo Vega Galástica, vienen viviendo junto ininterrumpidamente, desde octubre de 1957. Que Jacinta Eneida Sousa y Ricardo Vega, han tenido 6 hijos, así: Roberto Vega Sousa, nacido el 19 de septiembre de 1958; Rolando Vega Sousa, nacido el 6 de diciembre de 1959; Rosa Linda Vega Sousa, nacida el 30 de noviembre de 1961; Reinaldo Vega Sousa, nacido el 15 de diciembre de 1962; Rebecca Vega Sousa, nacida el 19 de noviembre de 1963; Ricardo Vega Sousa, nacido el 24 de diciembre de 1964. Que desde 1957, Jacinta E. Sousa y Ricardo Vega Galástica, han tenido una estabilidad hogareña perfecta, hasta la fecha.

Dado en Penonomé a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaria del Juzgado Primero
del Circuito de Coclé,

Emma Taxila Conte.

L. 182544
(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 2, otorgada el día 3 de enero de 1969, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 658, Folio 4, Asiento

Nº 111.540, ha sido disuelta la sociedad denominada HACA Inc., Panamá.

Panamá, 13 de enero de 1969.

L. 180036
(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 432, Asiento 119.096 del Tomo 568 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Kurt Enterprises, Inc.

Que al Folio 103, Asiento 130.680 del Tomo 656 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resultado: Que Kurt Enterprises, Inc. sea, y la misma queda disuelta a partir de la fecha de la presente reunión....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 16 de 6 de enero de 1969, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de enero de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy 13 de enero de 1969.

El Director General del
Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 180123
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Ricardo A. Miró, S. A. contra César A. Terrientes, se ha señalado el día diez (10) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta, el bien de propiedad del demandado que se describe a continuación:

"Finca Nº 5.326, inscrita al folio 282, del Tomo 489 de la Sección de la propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de César Augusto Terrientes y consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº 7 de la manzana cuatro que formó parte de la finca denominada "Guayabal" situada en la jurisdicción de "El Valle", Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Son sus linderos: Norte, el lote seis de la manzana cuatro de propiedad de Lorenzo Hincapié; Sur, lote número ocho y nueve de la misma manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cuatro y Oeste, calle con proyecto. Medidas: Norte, sesenta y seis metros con cuarenta centímetros; Sur, cincuenta y cuatro metros, noventa centímetros; Este, cuarenta metros, y Oeste, cincuenta y un metros, noventa centímetros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos treinta balboas (B. 1.930.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1252. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad

de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

L. 180281
(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Pedro Barbero o Pedro Barbero Cruz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.
....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Pedro Barbero o Pedro Barbero Cruz, desde el día doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hija, la señora Carmen Aurora Barbero de De Mena.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 179884
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Clemente Andrión, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario número 1201-2 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

El Secretario Ad-Hoc,

(Única publicación)

NOEMI MORENO ALEA.

Carlos M. Lemm.

La Secretaria,

L. 169899
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Jorge Manuel Arias, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a la señora Ninfa E. Vásquez de Rivera, cuyo paradero actual se desconoce, para dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Florentino Rivera Ceballos.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 179873
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ramón Díaz Delgado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha promovido su esposa Catalina Núñez Gutiérrez.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Este edicto se fija en atención a lo que preceptúan los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, en lugar visible de la secretaria del Tribunal, hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

PARIS T. VASQUEZ H.

Clara M. de De León.